petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 01/10 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE FLUVIAL DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO DESDE PUERTOS DE EMBARQUE O PUNTOS DE CARGA DE LA REPUBLICA ARGENTINA Y DE LA REPÚBLICA DE BOLIVIA HASTA EL PUERTO DE PETROPAR EN VILLA ELISA, REPUBLICA DEL PARAGUAY, SEGUNDO LLAMADO"

Asunción 28 de abril de 2010

ACLARACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES N° 4

1. **QUEDA SIN EFECTO LA ACLARACIÓN N° 3 DE FECHA 27/04/2010 – (CAPÍTULO III, DEL SERVICIO, 14. PENALIDADES, NUMERAL 14.3)**

   EL MISMO PUNTO QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: Petropar establece un tiempo máximo total de 7 días calendario, contados a partir de la finalización de la carga en el sitio de entrega del producto (según conste en el Reporte de Relación Horaria de la Compañía de Control Independiente nominada por Petropar) hasta el inicio de la navegación hacia el puerto de destino o en caso de interrupciones programadas por el adjudicatario durante la navegación mientras dure tal interrupción, siempre que el convoy nominado sea de por lo menos 10.000 m3, a excepción de que la nominación sea para naftas. Cuando la armadora adjudicataria reciba nominaciones para cargas en diferentes puertos o sitios de carga que afectaren a varias barcazas que juntas conforman un convoy, se disparará la obligación de iniciar la navegación en un máximo de 7 (siete) días calendario rumbo al puerto de destino, al finalizar la carga de la última embarcación nominada por Petropar. Una vez completado el convoy conformado por las nominaciones referidas, este deberá partir dentro de los plazos establecidos en este contrato al Puerto de Petropar en Villa Elisa. Cuando la Armadora adjudicataria demore el inicio de la navegación al puerto de destino por encima del plazo máximo establecido precedentemente o interrumpa la navegación del convoy cargado una vez iniciada la misma por encima del plazo de 7 días totales para la iniciación del viaje y/o cualquier interrupción posterior, a efectos de conformar el convoy con embarcaciones que no fueron nominadas por Petropar, la Armadora adjudicataria será penalizada, por cada día de demora o de interrupción de la navegación, con una multa de: USD 2.000 (dólares de los Estados Unidos de América dos mil), si la embarcación o el convoy de barcazas fuere igual o menor a 4.000 m3; USD 4.000 (dólares de los Estados Unidos de América cuatro mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 4.000 hasta 8.000 m3; USD 6.000 (dólares de los Estados Unidos de América seis mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 8.000 m3 hasta 12.000 m3; USD 8.000 (dólares de los Estados Unidos de América ocho mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 12.000 m3 hasta 16.000 m3; USD 10.000 (dólares de los Estados Unidos de América diez

mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 16.000 m3 hasta 20.000 m3; y USD 12.000 (dólares de los Estados Unidos de América doce mil), si el convoy de barcazas fuere mayor a 20.000 m3. La multa será aplicada proporcionalmente en forma directa (prorrata) en caso que la demora contemple una fracción de un día. A efectos de determinar los tiempos en demora se descontarán los 7 días de tolerancia establecidos en el apartado anterior, o en su caso el saldo no utilizado. Las multas referidas se aplicarán solamente sobre las barcazas o buques tanque nominados que no iniciaron la navegación o cuya navegación resulte interrumpida por más tiempo que el total permitido

Abog. Federico Salgueiro
Jefe
Unidad Operativa de Contratación
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)